

cios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
 - 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
 - 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
- 2.—Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 8 de abril de 1999, por la que se constituyen listas de espera en varias categorías/especialidades del Grupo IV de personal laboral correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997.

Por Orden de esta Consejería de 15 de julio de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de julio, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias categorías/especialidades pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Orden de 5 de abril de 1999 (D.O.E. n.º 41, de 8 de abril), correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera en las diferentes categorías/especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 julio de 1997 en las categorías/especialidades del Grupo IV que se relacionan:

- Instructor.
- Mecánico/a Inspector/a.
- Práctico/a Topógrafo/a.
- Oficial Primera/Chapista.
- Oficial Primera/Conductor/a.
- Oficial Primera/Electricidad del Automóvil.
- Oficial Primera/Laboratorio.
- Oficial Primera/Tractorista.
- Oficial Primera/Mecánica.
- Auxiliar Administración.

- Auxiliar Sanitario/a.
- Cocinero.
- Encargado de Centro.
- Pastor/a.
- Oficial Segunda/Albanilería.
- Oficial Segunda/Carreteras.
- Oficial Segunda/Conductor/a.
- Oficial Segunda/Mantenimiento.
- Oficial Segunda/Oficios.
- Vigilante de Museos, Archivos y Biblioteca.
- Guarda Jurado.
- Guarda Jurado/Vigilancia Presa.
- Oficial Tercera/Agrícola.
- Oficial Tercera/Carreteras.
- Oficial Tercera/Conductor/a.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en la misma especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de abril de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 17 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 196/99, promovido por el Colegio Oficial de Enfermería de Badajoz contra la Orden de 12 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de

Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de Personal Funcionario, Especialidad de Salud Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con formación de nivel superior en Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo